

Núm. de expediente: GVAGIP/2021/184

RESOLUCIÓN DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: ESTIMATORIA

I. Antecedentes de hecho

Primero. En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2021/603949, efectuada al amparo del artículo 15 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el capítulo II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno sobre:

Estado de salud, discapacidades y prevalencia de enfermedades en datos cuantitativos de los habitantes de paterna entre 0 y 18 años
Proyección de natalidad
nacimientos por edad de la madre
tasa de mortalidad infantil
porcentajes de madres menores de edad

Con la siguiente motivación:

Somos la empresa ASE RH, los encargados de la realización del Plan de Infancia y Adolescencia del municipio de Paterna.
El fin del mismo es poder analizar la situación actual, en todos los ámbitos, de los habitantes de 0 a 18 años de la localidad. Para ello necesitamos datos cuantitativos.

Segundo. A partir del día 08/03/2021, fecha en que el órgano competente de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública recibió la solicitud, comenzó el plazo máximo de 1 mes para resolver y notificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, y el artículo 55.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

II. Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 11 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, establece que cualquier ciudadano o ciudadana, a título individual o en representación de cualquier organización legalmente constituida, tiene derecho de acceso a la información pública, mediante una solicitud previa y sin más limitaciones que las contempladas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no es necesario motivar la solicitud ni invocar la ley.

Segundo. Los artículos 12, 13 y 16.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, así como los artículos 44 a 49 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, establecen los límites de acceso a la información pública, el régimen aplicable en el caso de que la información solicitada contenga datos de carácter personal y el régimen sobre las causas de inadmisión.

Tercero. El artículo 18.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, establece que en el ámbito de la Administración de la Generalitat serán competentes para la resolución del procedimiento las personas titulares de los centros directivos responsables funcionales de la información solicitada. Por su parte, el artículo 9 del DECRETO 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, establece que el órgano competente para resolver es Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. En atención a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho descritos y visto que la solicitud no incurre en ninguno de los límites de acceso a la información pública ni contiene datos de carácter personal que hayan de ser protegidos ni existe causa de inadmisión, se estima la solicitud, se concede el acceso a la información pública solicitada y se pone a disposición de quien la ha solicitado:

- Como anexo a la presente resolución.

Segundo. La información pública puesta a disposición por la presente resolución podrá ser reutilizada según lo dispuesto en el capítulo III del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

Tercero. Notificar a la persona/entidad interesada la presente resolución, con la indicación de que contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, con carácter potestativo y previo a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en el plazo de 1 mes, contado también desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

Firmat per M^a Amparo García Layunta el
15/04/2021 18:47:49
Càrrec: Directora General de Asistencia
Sanitaria

anexo

Departamento CPA Asignado

06 - VALENCIA ARNAU LLIRIA

Zona CPA Asignado

11 - PATERNA

2020/12

Cod. Estado de Salud Modelo P	Descripción Estado de Salud Modelo P	Población asignada
1	Estado de salud sano	11.107
2	Historia de enfermedad aguda significativa	723
3	Enfermedad crónica menor única	749
4	Enfermedad crónica menor en múltiples sistemas orgánicos	52
5	Enfermedad dominante o crónica moderada única	1.060
6	Enfermedad significativa crónica en múltiples sistemas orgánicos	115
8	Neoplasias dominantes, metastásicas y complicadas	2
9	Necesidades sanitarias elevadas	15

Mortalidad Infantil en Paterna. 2000-2018

Casos: Fallecidos con edad < 1 año

Población: Población INE con edad < año

TMInf: Casos fallecidos por cada 1.000 personas en la población.

Año	Casos	Población	TMInf
2000	2	466	4.3
2001	1	493	2.0
2002	0	336	0.0
2003	6	547	11.0
2004	2	513	3.9
2005	3	668	4.5
2006	3	756	4.0
2007	4	624	6.4
2008	2	815	2.5
2009	2	755	2.6
2010	10	936	10.7
2011	2	902	2.2
2012	4	987	4.1
2013	3	822	3.6
2014	2	815	2.5
2015	0	794	0.0
2016	0	778	0.0
2017	3	799	3.8
2018	4	700	5.7

Edad de la madre	Nacimientos	Porcentaje sobre el total de nacimientos
<18	4	1,15%
18	6	1,72%
19	3	0,86%
20	7	2,01%
21	6	1,72%
22	5	1,43%
23	10	2,87%
24	9	2,58%
25	15	4,30%
26	10	2,87%
27	14	4,01%
28	12	3,44%
29	15	4,30%
30	20	5,73%
31	20	5,73%
32	19	5,44%
33	25	7,16%
34	26	7,45%
35	20	5,73%
36	17	4,87%
37	20	5,73%
38	17	4,87%
39	13	3,72%
40	15	4,30%
>40	21	6,02%
Total	349	100,00%